CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 7 de marzo de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando la parte demandante presentó escrito de subsanación de demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Referencia	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Ejecutante:	**Juan Fernando Acevedo Noguera**
Ejecutado:	**-Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones EICE.** **- Colfondos Pensiones y Cesantías S.A**
Radicación:	**76 001 31 05 019 2022 00414 00**

Auto Interlocutorio No. 357

Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Efectuado el control de legalidad del escrito de subsanación de la demanda, encuentra este despacho que el mismo fue presentado dentro del termino legal establecido, al ser radicado el 1 de marzo de 2023, es decir, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del Auto 289 del 22 de febrero de 2023, que devolvió el escrito de la demanda, de fecha 23 de febrero de 2023.

Por otro lado, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712de 2001, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, toda vez que el extremo activo de la litis ha subsanado las falencias indicadas en el auto que ordenó devolver el escrito inicial, por lo que se procederá a admitir la presente demanda.

Una vez admitida, por medio de la secretaría del Despacho se realizará la notificación de la presente demanda a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones EICE**, por tratarse de una entidad del Estado, como también a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** conforme lo establece el artículo 612 del CGP.

En todo caso, se ordena a la parte demandante para que realice la notificación personal de la administradora de pensiones del régimen privado, **Colfondos S.A.**, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el articulo 291 y ss., del CGP, y/o la Ley 2213 de 2022, del presente proveído, la demanda y sus respectivos anexos.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Juan Fernando Acevedo,** en contra de la **Colpensiones EICE y Colfondos S.A.**

SEGUNDO: Notificar por Secretaría del Despacho a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con la ley 2213 de 2022, aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

TERCERO: Notificar a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

CUARTO: Requerir al apoderado de la parte demandante para que proceda a surtir las actuaciones procesales de notificación de **Colfondos S.A,** de forma electrónica o fisica, adjuntando la demanda, anexos, auto admisorio y todas las actuaciones surtidas, conforme a lo establecido en el art. 41 del CPTSS, en concordancia con el articulo 291 y ss., del CGP y/o la ley 2213 de 2022, aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 CPTSS., así mismo una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo electrónico de este Despacho Judicial.

QUINTO: Requerir a las administradoras de pensiones convocadas en la presente demanda para que remitan con la contestación de la demanda, el formulario SIAFF contentivo de todas las afiliaciones al subsistema general de pensiones realizado por la demandante y la correspondiente carpeta administrativa del demandante.

SEXTO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

Notifíquese y cúmplase,

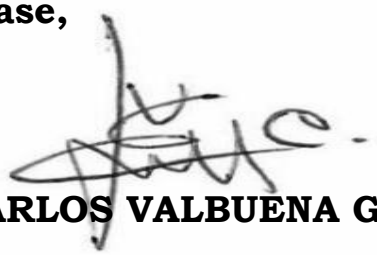

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/03/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria